



RESOLUCIÓN N° 52 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES REALIZADOS AL REGLAMENTO DEL BANCO DE EVALUADORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONACYT.

Asunción, 14 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279 de fecha 07 de noviembre de 2003 “*Que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 19º, 20º, 21º y 22º y amplía la Ley N° 1028/97 “GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA”, que, en su artículo N° 7, inciso o) establece: “constituir comisiones permanentes o comisiones “ad hoc” para el tratamiento y estudios de temas específicos, así como para la evaluación de proyectos específicos, dentro de las áreas de su competencia. Y, t) dictar los reglamentos y resoluciones que se relacionen con las funciones del CONACYT.*”

El decreto del Poder Ejecutivo N° 8420/2018.- “Por el cual se homologa la política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Paraguay aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por Resolución No. 693/2017”, que en su objetivo estratégico N° 1 establece, “consolidar una gobernanza sostenible del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) del Paraguay. Este objetivo estratégico busca establecer las condiciones para el fortalecimiento de la gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, focalizando acciones en aspectos clave como organización, articulación, financiamiento, formación de capacidades, transparencia y eficiencia, y una de sus estrategias es; Gestionar el conocimiento organizacional del CONACYT a nivel operativo y estratégico, a través de prácticas, repositorios y procesos que preserven el aprendizaje en el diseño y ejecución de políticas y sus instrumentos”.

La Resolución N°202/2022 de fecha 03 de junio de 2022 “*Por la cual se aprueba el reglamento del Banco de Evaluadores de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONACYT*”.

La necesidad de incorporar ajustes al Reglamento del Banco de Evaluadores con el fin de actualizar las bases para procedimiento de incorporación y mejor funcionamiento del Banco de Evaluadores de CTI (Ciencia, Tecnología e Innovación) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Decreto N° 636 de fecha 2 de noviembre de 2023 “*Por el cual se nombra al Señor Benjamín Barán, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República*”.



Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por:	
	Abd. Lilian Castro	SUME24-1885

Asesoría Legal
CONACYT



RESOLUCIÓN N° 52 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES REALIZADOS AL REGLAMENTO DEL BANCO DE EVALUADORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONACYT.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR, los ajustes realizados al Reglamento del Banco de Evaluadores de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 2°. ESTABLECER, el uso del Banco de Evaluadores por parte de los integrantes del Equipo Técnico de los diferentes programas, proyectos e instrumentos de CTI, responsables de la selección de especialistas que colaborarán con los procesos de evaluación.

Art. 3°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplida, archivar.


**D. Sc. Benjamin Baran, Ministro
Presidente del CONACYT**

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: 	N°
	Dra. Lilian Castro Asesoría Legal CONACYT	SUME24-1885



REGLAMENTO DEL BANCO DE EVALUADORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONACYT

Anexo de la Resolución N° 52/2025



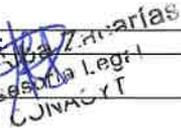
1

Elaborado por: Rafael Vera	Verificado por:	N°
		SUME24-1885



Tabla de contenido

- 1. FINALIDAD _____ 3
- 2. ABREVIATURAS Y CONCEPTOS _____ 3
- 3. BASE LEGAL _____ 4
- 4. ALCANCE _____ 4
- 5. DISPOSICIONES GENERALES _____ 4
- 6. PROPONENTES ELEGIBLES _____ 5
- 7. PERFIL DE EVALUADORES _____ 5
- 8. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL BANCO _____ 5
- 9. MODALIDADES DE INCORPORACIÓN _____ 8
- 10. PROCESO PARA LA INCORPORACIÓN AL BANCO DE EVALUADORES _____ 8
- 11. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES _____ 9
- 12. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN _____ 9
- 13. VIGENCIA DE LA PERMANENCIA EN EL BANCO _____ 9
- 14. RENOVACIÓN _____ 10
- 15. EXCLUSIÓN _____ 10
- 16. ACCESO A LOS DATOS DE LOS EVALUADORES DEL BANCO _____ 10
- 17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS _____ 10

Elaborado por: Ing. Rafael Vera 	Verificado por:  Abg. Z. Martínez Asesora Legal CONACYT	Nº * SUME24-1885
--	--	---------------------





REGLAMENTO DEL BANCO DE EVALUADORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONACYT

1. Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de regular y establecer bases para el procedimiento de incorporación y funcionamiento del banco de evaluadores de CTI del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. Abreviaturas y Conceptos

2.1 Abreviaturas

CVPy: Currículum Vitae Paraguay.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CTI: Ciencia, tecnología e innovación.

I+D: Investigación y Desarrollo.

SPI: Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT.

2.2 Conceptos

A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

CVPy: Currículum Vitae On-Line es un software para el ingreso de los currículums de investigadores administrado por el CONACYT, basado en el CV- Lac (Currículum Vitae Latinoamericano y el Caribe); constituye un instrumento de todo el Sistema Nacional de Investigadores del Paraguay - SNIP, y como tal su uso es compartido mediante acuerdos de cooperación con las instituciones que manejen fondos competitivos para financiamiento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Evaluador: profesional con sólida formación académica y experiencia, responsable de realizar una evaluación rigurosa, objetiva y transparente de propuestas presentadas, beneficios otorgados, resultados alcanzados e impacto de iniciativas de CTI implementadas por el CONACYT. Sus funciones incluyen el diseño, implementación, revisión, valoración, elaboración de pareceres e informes técnicos, participación de comités de evaluación, formulación de recomendaciones fundamentadas para la mejora continua de las iniciativas de CTI. El evaluador actúa con independencia, ética y transparencia, evitando conflictos de interés y asegurando la calidad y confiabilidad de los procesos de evaluación.

Instrumento: conjunto de actividades establecidas para dar respuesta a un objetivo establecido en el marco de alguna de las iniciativas de CTI ejecutadas por el CONACYT.

SPI: Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT, es una herramienta digital que permite postular a las diferentes convocatorias e instrumentos lanzados por la institución, funciona en combinación con el CVPy.

Unidad Ejecutora: Unidad operativa dependiente del CONACYT encargada de la supervisión, ejecución y monitoreo de un programa, proyecto o instrumento.

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: <i>[Signature]</i>	N°
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> Abg. <i>[Signature]</i> Asesora Legal CONACYT	SUME24-1885





3. Base Legal

- 3.1 Ley N° 1.028/97 – “General de Ciencia y Tecnología”.
- 3.2 Ley N° 2.279/03 - “Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97 General de Ciencia y Tecnología”.
- 3.3 Decreto N° 8.420/18 – “Por el cual se homologa la Política Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación del Paraguay, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por Resolución N°693/2017”.
- 3.4 Resolución N°606/19 - “Por la cual se aprueba el Reglamento de Conflicto de Interés del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)”.
- 3.5 Resolución N°149/2023 – “Por la cual se modifica la resolución N°314/2021 por la cual se aprueban los procedimientos internos de contratación de evaluadores y/o expertos técnicos, implementación del contrato y la solicitud de pago en el marco del objeto de gasto 849, inciso k ejecutado por el CONACYT, y su resolución de ratificación N°54/2023”.
- 3.6 Ley N° 7228/2023 – “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, su Decreto Reglamentario N° 1092/2024 y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal”.

4. Alcance

El presente reglamento es de observancia obligatoria para el equipo técnico de los diferentes programas, proyectos e instrumentos de CTI (Ciencia, Tecnología e Innovación), incluyendo las unidades ejecutoras del CONACYT, responsables de la selección de especialistas que colaborarán con los procesos de evaluación, como así de los interesados en incorporarse en el Banco de Evaluadores de CTI del CONACYT.

5. Disposiciones generales

El CONACYT financia actividades vinculadas para la iniciación, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la CTI en Paraguay; por lo que es responsable de seleccionar, evaluar, aprobar y supervisar las iniciativas financiadas a los efectos de velar por el correcto uso de los fondos públicos.

- 5.1 En el banco de evaluadores de CTI del CONACYT, estarán registrados los científicos, académicos, tecnólogos y/o profesionales de reconocida trayectoria en áreas relacionadas al conocimiento y desarrollo de actividades de CTI.
- 5.2 La titularidad del banco de evaluadores de CTI estará a cargo del CONACYT.
- 5.3 La Jefatura de Operaciones de la Secretaria Ejecutiva del CONACYT en adelante la Jefatura de Operaciones, será la encargada de administrar el banco de evaluadores de CTI del CONACYT.
- 5.4 La incorporación, permanencia y exclusión de evaluadores del Banco se realizará conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 5.5 La convocatoria para la incorporación al Banco de Evaluadores de CTI del CONACYT, en adelante Convocatoria de evaluadores CTI, tendrá carácter de declaración jurada e indicará aquellos requisitos que deberán sustentarse documentalmente.
- 5.6 Los evaluadores inscritos en el Banco deberán actualizar los datos de su CV al menos una vez al año.

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por:	N°
		SUME24-1885



Abigail Zerbattas
Asesora Legal
CONACYT



6. Proponentes elegibles

Podrán integrar el banco de evaluadores de CTI del CONACYT científicos, académicos, tecnólogos, profesionales y/o expertos técnicos, paraguayos o extranjeros, residentes en la República del Paraguay o el extranjero, que estén interesados en colaborar con el proceso de evaluación de programas e instrumentos ejecutados por el CONACYT.

7. Perfil de evaluadores

Se establecen 8 perfiles de evaluadores:

- 7.1.1 Evaluadores en Ciencia
- 7.1.2 Evaluadores en Tecnología
- 7.1.3 Evaluadores en Innovación Empresarial y Emprendedurismo
- 7.1.4 Evaluadores de Proyectos Educativos (posgrados) para la formación de capital humano para I+D+i
- 7.1.5 Evaluadores de Innovación Social
- 7.1.6 Evaluadores de comunicación y divulgación científica
- 7.1.7 Evaluadores de Revistas Científicas
- 7.1.8 Evaluadores de políticas, programas y proyectos de CTI

Observaciones:

Un especialista de acuerdo con su competencia académica y profesional puede poseer múltiples perfiles. El CONACYT podrá definir nuevos perfiles de evaluador según las necesidades de cada evaluación. El CONACYT podrá invitar a evaluar un perfil distinto al indicado en la que se postuló si considera que el Evaluador seleccionado cuenta con la expertise necesaria.

8. Requisitos para la incorporación al Banco

Todo interesado en incorporarse al Banco de evaluadores de CTI del CONACYT, deberá cumplir los siguientes requisitos:

8.1 Requisitos generales

8.1.1 Currículum normalizado

El postulante residente en la República del Paraguay deberá contar con un currículum en el formato CVPy, mientras que, en caso de residir en el extranjero, si lo tiene, se admitirán CV normalizado de su país de origen o CV según formato establecido. El CV, mínimamente, debe indicar los datos básicos, área de actuación, formación académica y complementaria, idiomas, actuación profesional, producción técnica y bibliográfica.

8.1.2 No encontrarse inhabilitado por el CONACYT

El profesional no deberá contar con alguna inhabilitación o restricción del CONACYT establecida por Resolución de la Presidencia de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por:	N°
	Abg. Julia Z. Martínez Asesora Legal CONACYT	SUME24-1885





8.2 Requisitos específicos por perfil de evaluadores

8.2.1 Para evaluadores en Ciencia

- a) Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Experiencia como investigador principal y/o miembro de equipos de investigación en proyectos de I+D, en los últimos cinco (05) años.
- c) Evidencia de publicaciones en revistas científicas indexadas arbitradas en los últimos cinco (5) años.
- d) Participación en comité científico de revistas, congreso y/o evaluaciones de pares, publicaciones de artículos y otros.
- e) Participación en comité de evaluación de ingreso y/o permanencia de investigadores dentro de algún Sistema Nacional de Investigadores de la región.
- f) Experiencia en evaluación de Proyectos de I+D.

8.2.2 Para evaluadores en Tecnología

- a) Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Haber dirigido o participado en proyectos relacionados a gestión tecnológica y/o transferencia tecnológica en los últimos cinco (05) años.
- c) Experiencia en transferencia de tecnologías y/o gestión de patentamiento.
- d) Experiencia en desarrollo industrial
- e) Experiencia en evaluación de Proyectos tecnológicos o Transferencia Tecnológica.

8.2.3 Para evaluadores en innovación empresarial y emprendedurismo

- a) Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Experiencia en gerenciamiento de centros tecnológicos, parques científicos-tecnológicos y/o laboratorios de investigación científica-tecnológica.
- c) Experiencia en gerenciamiento de organizaciones que apoyan o asesoran a emprendimientos de base tecnológica y/o centros de I+D e innovación.
- d) Experiencia en dirección y/o gestión de proyectos de emprendimiento, desarrollo o innovación tecnológica en alguna de las áreas científico-tecnológicas.
- e) Experiencia con diseño, gestión y/o evaluación de programas para organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales relacionadas con centros tecnológicos, parques científicos tecnológicos, laboratorios de investigación científica - tecnológica.
- f) Experiencia en evaluación de Proyectos de Innovación y/o transferencia tecnológica.

8.2.4 Para evaluadores de proyectos educativos (posgrados) para la formación de capital humano para I+D+i

- a) Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Experiencia en docencia de carreras de grado/programas de posgrado.
- c) Experiencia en gestión académica en educación superior.
- d) Experiencia como investigador (publicaciones científicas y es miembro de proyecto de investigación).



Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: <i>[Signature]</i>	N°
<i>[Signature]</i>	Abg. <i>[Signature]</i> Asesora Legal CONACYT	SUME24-1885



- e) Experiencia en evaluación de programas de postgrados y/o acreditación de programas académicos de Educación Superior y/o proyectos de investigación.

8.2.5 Para evaluadores de Innovación Social

- a) Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Experiencia en gerenciamiento de centros tecnológicos, parques científicos-tecnológicos y/o laboratorios de investigación científica-tecnológica.
- c) Experiencia en gerenciamiento de organizaciones que apoyan o asesoran a emprendimientos y/o centros de I+D e innovación.
- d) Experiencia en dirección y/o gestión de proyectos de emprendimiento, desarrollo o innovación tecnológica en alguna de las áreas científico-tecnológicas.
- e) Experiencia con diseño, gestión y/o evaluación de programas para organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales relacionadas con innovación social.
- f) Experiencia en evaluación de Proyectos en Innovación Social.

8.2.6 Para evaluadores de comunicación y divulgación científica

- a) Con formación técnica o profesional en comunicación, periodismo, fotografía, artes escénicas, comunicación de la ciencia y similares. Grado de Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Experiencia en gestión, coordinación y/o dirección en el ámbito de la comunicación y/o periodismo científico.
- c) Experiencia en comunicación y divulgación de informaciones científicas en diferentes espacios y plataformas.
- d) Experiencia en generación de materiales de comunicación y periodismo científico.
- e) Experiencia en redacción y/o revisión de reglamentos de concursos de comunicación, divulgación, periodismo científico, concursos de fotografía y/o similares.
- f) Experiencia en evaluación de Proyectos de periodismo científicos en los siguientes formatos: escrita, audio, audiovisuales.

8.2.7 Para evaluadores de Revistas Científicas

- a) Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Experiencia como editor de Revistas Científicas indexada en Scopus y/o Web of Science.
- c) Experiencia en gestión de plataformas editoriales.
- d) Conocimiento y/o experiencia en uso de software de similitud de texto, derechos de autor y política editorial.
- e) Participación en comité de evaluación de artículos científicos de revistas indexadas en la región.



Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: <i>[Signature]</i>	Nº
<i>[Signature]</i>	Abg. <i>[Signature]</i> Zúñiga Zúñiga Asesoría Legal CONACYT	SUME24-1885



8.2.8 Para evaluadores de Políticas, Programas y Proyectos de CTI

- a) Grado, maestría, doctorado o posdoctorado en ciencias sociales, económicas o disciplinas afines (como administración y gestión pública, políticas públicas, estadística), con énfasis en el diseño y evaluación de políticas de CTI, otorgada por una universidad o institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.
- b) Experiencia profesional desempeñando funciones de especialista o evaluador líder en evaluación de políticas, programas y proyectos públicos, con énfasis en CTI, a nivel nacional e internacional empleando técnicas de análisis cualitativo y cuantitativo.
- c) Experiencia en el diseño, desarrollo e implementación de políticas, instrumentos o proyecto, con énfasis en CTI, de alcance nacional e internacional.
- d) Experiencia profesional en la gestión y conducción de equipos de trabajo de políticas, instrumentos o proyectos públicos, con énfasis en CTI, de alcance nacional e internacional.
- e) Publicaciones en revistas arbitradas e indexadas en bases de datos bibliográficas internacionales relacionadas con la evaluación de programas y proyectos públicos, con énfasis en CTI.

9. Modalidades de incorporación

9.1 Ventanilla abierta

El CONACYT recibirá solicitudes en el Sistema de Postulación de Instrumentos del CONACYT – SPI a través de la "Convocatoria para la incorporación en el Banco de Evaluadores de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONACYT" durante todo el año.

9.2 Por invitación

En el marco de procesos de evaluación de propuestas, proyectos y diferentes instrumentos de diversa naturaleza en el ámbito de la CTI, se podrá invitar a evaluadores no registrados en el Banco.

Así también, se cursará una invitación de postulación a la ventanilla del banco de evaluadores, de manera que el evaluador complete el proceso para su incorporación efectiva.

10. Proceso para la Incorporación al Banco de Evaluadores

La Jefatura de Operaciones será la encargada de administrar el banco de evaluadores de CTI del CONACYT.

10.1 A través de la modalidad Ventanilla Abierta

Las solicitudes de incorporación al banco de evaluadores, a través de la modalidad de ventanilla abierta, serán evaluadas por el Comité de Evaluación y Selección (CES). Este comité estará conformado por representantes de las iniciativas ejecutadas por el CONACYT, y, de ser necesario, podrá contar con la participación de expertos o especialistas invitados, quienes serán designados mediante resolución de la Presidencia del CONACYT.

La Jefatura de Operaciones gestionará la formalización de la designación de los responsables que conformarán el Comité de evaluación de solicitudes (CES).

La lista de evaluadores que cumplieron con los requisitos para su ingreso al banco, se pondrá a consideración del Ministro Presidente y será homologada por resolución.

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: <i>[Signature]</i>	Nº
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	SUME24-1885





La Jefatura de Operaciones, será la responsable de notificar a los postulantes, a través del SPI, los resultados del proceso de evaluación y, activará el registro de evaluadores para el caso de los postulantes declarados elegibles.

10.2 A través de la modalidad por invitación

Los gestores de procesos de evaluación de iniciativas de diversa naturaleza en el ámbito de la CTI ejecutados por el CONACYT, podrán invitar a evaluadores externos al banco. Estos evaluadores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y serán evaluados mediante la grilla de evaluación estandarizada del perfil de evaluación correspondiente. En el caso de que los evaluadores se encuentren en un banco de evaluadores o similar, se considerará que estos ya reúnen los requisitos mínimos atendiendo que pasaron por un proceso de evaluación para su incorporación.

Una vez aprobados los evaluadores por las instancias técnicas correspondientes, estos deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva, por último, deberá ser aprobada por el ministro presidente mediante una resolución.

11. Evaluación de solicitudes

El proceso de evaluación de solicitudes para la incorporación en el banco de evaluadores, o renovación de la incorporación, estará a cargo del Comité de Evaluación de Solicitudes. El proceso podrá tener dos instancias, una evaluación asincrónica y una evaluación sincrónica.

La Jefatura de Operaciones gestionará la conformación del CES y de coordinar los procesos de evaluación, tanto sincrónica como asincrónica. El CES sesionará periódicamente de manera ordinaria, con cortes cuatrimestrales, para evaluar las solicitudes de incorporación recibidas, y de manera extraordinaria, cuando así se requiera.

Concluida la evaluación correspondiente, se elaborará un acta que indicará la relación de los postulantes que superan o no los requisitos mínimos para conformar el banco; el cual deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del CONACYT, y esta al Presidente, para su aprobación.

12. Verificación de la información

El CONACYT podrá realizar en cualquier momento la verificación de la veracidad de información y los documentos proporcionados por los evaluadores incorporados en el banco. De comprobarse el fraude o falsedad, la entidad aplicará lo dispuesto en el numeral 15. del presente reglamento, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

13. Vigencia de la permanencia en el banco

Los evaluadores cuya solicitud de incorporación en el Banco sea aprobada, permanecerán en este por un periodo de cinco (5) años, salvo que incurran en las causales de exclusión establecidas en el presente Reglamento.

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: <i>Abd. Z. ...</i>	N°
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	SUME24-1885





14. Renovación

La permanencia en el Banco de Evaluadores se renovará por períodos similares al de la vigencia, previa actualización de su registro, CV y evaluación del Comité respectivo.

15. Exclusión

Se procederá a la exclusión del Banco de Evaluadores de CTI del CONACYT, en caso de que se verifique que el evaluador:

- a) Proporcionó información o documentos falsos al momento de solicitar su ingreso.
- b) No cumplió con los requisitos mínimos establecidos.
- c) Se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones.
- d) Haya rechazado cinco veces la solicitud de colaboración como experto evaluador.
- e) Renuncie expresamente a permanecer en el Banco.
- f) El CVPY y/o CV normalizado no sea actualizado por un periodo consecutivo de dos años.
- g) Cualquier otro caso que el CONACYT considere como causal de exclusión.

La exclusión del Banco de Evaluadores podrá ser alertada por la Jefatura de Operaciones quien elevará a consideración del comité evaluador en cualquier momento debiendo informarse de esta situación al interesado. La Jefatura de Operaciones dispondrá las exclusiones del Banco sustentando su decisión con lo definido por el comité.

16. Acceso a los datos de los evaluadores del Banco

El CONACYT, como entidad titular del Banco tendrá la posibilidad de compartir la base de datos con otros órganos de CTI.

17. Disposiciones complementarias

17.1 Régimen transitorio para evaluadores con registro vigente

Para renovar su permanencia en el Banco, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

17.2 Responsabilidad del cumplimiento del Reglamento

La Jefatura de Operaciones será la encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento en lo que les corresponda.

17.3 Protección de datos personales

El Curriculum de los evaluadores que integran el Banco de Evaluadores serán de dominio público. Sin embargo, la visibilidad de datos personales se realizará previa autorización del Evaluador.

Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: <i>[Handwritten Signature]</i>	Nº
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	SUME24-1885



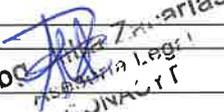
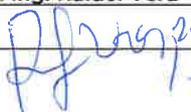
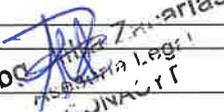


La Jefatura de Operaciones en coordinación con la Dirección de Seguridad de la Información, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

17.4 Uso del Banco de Evaluadores

Cada iniciativa del CONACYT que utilice el Banco de Evaluadores establecerá, en sus términos de referencia específicos, los criterios de selección de evaluadores, las modalidades de evaluación y los honorarios correspondientes, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones generales del presente reglamento.



Elaborado por: Ing. Rafael Vera	Verificado por: 	
	Abc  Asesoría Legal CONACYT	